

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. UAECOB-SASI-002-2026

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

Que el día 21 de mayo de 2026, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., publicó en el SECOP II el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. UAECOB-SASI-002-2026, con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ -SGC."**

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$85.000.000), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El presente proceso se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 785 del 24 de marzo de 2026 por un valor de ochenta y cinco millones de pesos (\$ 85.000.000)

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma para el presente Proceso de Contratación UAECOB-SASI-002-2026, se presentaron tres (3) solicitudes de limitación exclusivamente para MiPymes, presentada en su orden por los proponentes:

1. INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, con NIT 830.113.914-3, a través de mensaje por el Secop II del 22 de mayo de 2026, hora 4:23 p.m.
2. NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, con NIT 1.110.060.558-4, a través de mensaje por el Secop II del 22 de mayo de 2026, hora 4:50 p.m.
3. SCALAS S A S, con NIT 900603126-2, a través de mensaje por el Secop II del 28 de mayo de 2026, hora 2:13 p.m.- realizo solicitud de mipymes departamentales

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Que para acreditar la condición del tamaño empresarial de Mipymes para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

(...) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (...).

Que una vez revisada la documentación aportada por los interesados, se obtiene el siguiente resultado:

1. REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LIMITACIÓN DE MIPYMES:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

INTERESADO		INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA		NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	
REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	
OLICITUD LIMITACIÓN - CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL O CONTADOR	Allega solicitud suscrita por el Representante legal LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO y acredita la calidad del tamaño de la empresa el revisor fiscal PABLO E. SALGADO.	CUMPLE	Allega solicitud suscrita NESTOR FABIAN TORRES RAMOS y acredita la calidad del tamaño de la empresa el contador ASTRID OSORIO ROBAYO	CUMPLE	
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	
TIEMPO DE CONSTITUCIÓN	9 de enero de 2003	CUMPLE	N/A al ser persona natural	CUMPLE	
VERIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL	SI	CUMPLE	N/A al ser persona natural	CUMPLE	
Registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación	16 de marzo 2026 (SOBRE PASA LOS 60 DIAS DE EXPEDICION)	NO CUMPLE	20 de mayo de 2026	CUMPLE	
DOCUMENTOS DEL CONTADOR	Allega	CUMPLE	Allega	CUMPLE	
CONCEPTO FINAL	NO CUMPLE		CUMPLE		

INTERESADO		SCALAS S A S	
REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	
OLICITUD LIMITACIÓN - CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL O CONTADOR	Allega solicitud suscrita por el Representante legal JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ y acredita la calidad del tamaño de la empresa y revisor fiscal ELVIS DE JESUS COLLADO JERONIMO	CUMPLE	
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA	CUMPLE	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

TIEMPO DE CONSTITUCIÓN	21 de marzo de 2013	CUMPLE
VERIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL	SI	CUMPLE
Registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación	4 de mayo 2026	CUMPLE
DOCUMENTOS DEL CONTADOR	Allega	CUMPLE
CONCEPTO FINAL	CUMPLE	

Que de conformidad con lo anterior se establece que aunque se solicita limitación departamental por la empresa SCALAS S A S, la misma no es procedente en razón a principio de pluralidad, dado que tras un análisis a la necesidad establece que cualquier persona natural o jurídica que tenga la experiencia e idoneidad solicitada en lo requisitos puede ejecutar el contrato en debida forma.

Que conforme lo anterior se indica que tres de las solicitudes presentadas dos cumplen con los requisitos establecidos en la norma así las cosas de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica que (...) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes (...), se establece que se tiene las solicitudes mínimas necesarias para limitar el proceso a MIPYMES.

Conforme a lo anterior, en respuesta a las solicitudes de limitación de la convocatoria UAECOB-SASI-002-2026 presentadas por los interesados, respectivamente, se concluye que por haberse dado cumplimiento total y efectivo a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, la convocatoria UAECOB-SASI-002-2026, será limitada exclusivamente a MIPYMES NACIONALES, lo que se hará constar en el acto administrativo de apertura del proceso.

Dada en Bogotá D.C., al primer (1) días del mes junio de dos mil veintiséis (2026).



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

JOSÉ ANDRÉS PONCE CAICEDO

Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Cesar Augusto Cortes- Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Albeiro Sánchez – Abogado Oficina Jurídica